



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Resolución Directoral Regional N°

01 JUL 2024  
009027

Visto, la H-E.N° 739-2024-AD.RR.HH, H-E.N° 2030-2024-REM, HRC.N° 12546-2024, el Informe N° 261-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-O.ADM-REM y demás documentos que se adjuntan en un total de 10 folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante las RDR.N° 9901, 9593, 015508, 12232-2023 se resuelve aprobar contratos a doña **VILMA CALDERON ANDRADE**, DNI.N° 03496676 como docente de la I.E.N° 15105 - Tambogrande, por los periodos del 20 de marzo al 20 de abril, del 25 de abril al 17 de mayo, del 07 al 27 de agosto y del 01 al 30 de setiembre del 2023, dichas resoluciones no han sido consideradas para el pago de vacaciones truncas en los meses de enero y febrero del 2024;

Que, de acuerdo al análisis realizado y de acuerdo con el Art. 151° de la Ley de Reforma Magisterial 29944 indica que la remuneración vacacional trunca, inc. a) del DS.N° 04-2013-ED-Reglamento de la Ley 29944 - Ley de Reforma magisterial, que a la letra dice *"En el Área de Gestión Pedagógica la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un quinto de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo"* le corresponde reconocer el pago de las vacaciones truncas que le corresponden;

Estando a lo actuado por el Sistema de Remuneraciones según el Informe N° 261-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-O.ADM-REM;

De conformidad con la Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial; DS.N° 004-2013-ED; DS.N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Constitución Política del Perú; Ley 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024 y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER PAGO POR VACACIONES TRUNCAS, por cuatro meses a doña VILMA CALDERON ANDRADE DNI.N° 03496676 al haber sido contratada como docente de la I.E.N° 15105 - Tambogrande, por los periodos del 20 de marzo al 20 de abril, del 25 de abril al 17 de mayo, del 07 al 27 de agosto y del 01 al 30 de setiembre del 2023, dichas resoluciones no han sido consideradas para el pago de vacaciones truncas en los meses de enero y febrero del 2024; conforme a lo actuado por el Sistema de Remuneraciones con el Informe N° 261-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-O.ADM-REM de fecha 03 de abril del 2024, como a continuación se detalla:**



009027

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

VACACIONES TRUNCAS  
(04 MESES)

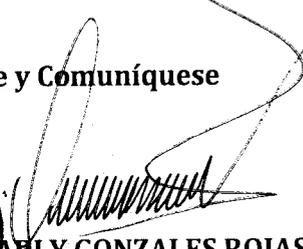
Mes de Enero	S/.2,850.00/10x04	S/.	1,140.00
Mes de Enero	S/.2,850.00/10x04	S/.	1,140.00
<b>MONTO TOTAL A PAGAR</b>		<b>S/.</b>	<b>2,280.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las provisiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE,** la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la ley, a los estamentos administrativos correspondientes y a la interesada doña **VILMA CALDERON ANDRADE** en calle San Miguel 116 -01 Mallaritos – Sullana.

**ARTICULO CUARTO.- AFECTESE,** a la cadena presupuestal correspondiente al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos tal como lo dispone la **Ley 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.**

Regístrese y Comuníquese

  
**DRA. WILYER CHARLY GONZALES ROJAS**  
**DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION**  
**PIURA**

WCHGR/DREP.  
JWOC/DOADM.  
REWS/AD.RR.HH.  
GRCS.-